

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE CREA UN NUEVO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO EN SANTIAGO Y FORTALECE LOS JUZGADOS DE LETRAS DEL TRABAJO QUE INDICA.

Santiago, 02 de octubre de 2025

MENSAJE N° 209-373/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley, que crea un nuevo Juzgado de Letras del Trabajo en Santiago y fortalece los juzgados de letras del trabajo que indica.

I. ANTECEDENTES

Las transformaciones que ha experimentado el sistema judicial en las últimas décadas reflejan un proceso evolutivo que ha consolidado, a nivel institucional, la necesidad de una justicia especializada. Estas reformas han tenido un impacto significativo en ámbitos como el derecho penal, de familia y laboral, promoviendo principios modernos como la oralidad, la transparencia y la rapidez en los procedimientos.

En el ámbito laboral, las leyes N° 20.022 y N° 20.023, publicadas en 2005, introdujeron una nueva orgánica judicial con la creación de los juzgados de letras del trabajo y de los juzgados de cobranza laboral y previsional. Esta modificación respondió a la necesidad de contar con tribunales especializados para resolver conflictos laborales y de seguridad social de manera más eficiente. Posteriormente,



ley N° 20.087, publicada en el Diario Oficial en 2006, complementó esta reforma mediante la creación de un nuevo procedimiento basado en la oralidad y la inmediación, asegurando con ello un acceso a la justicia más rápido y efectivo para las y los trabajadores y empleadores.

Esta nueva judicatura laboral se implementó en las distintas regiones del país de manera progresiva, iniciando en 2008 en las regiones de Atacama y de Magallanes y de la Antártica Chilena y finalizando en 2009 en la Región Metropolitana. La reforma no solo significó la creación de nuevos órganos judiciales, sino también una reorganización interna de la forma de trabajo en este ámbito judicial, separando las funciones administrativas de las jurisdiccionales. Este cambio permitió, por una parte, que los jueces se dedicaran exclusivamente a la administración de justicia y, por otra parte, que se estableciera un sistema de justicia moderno y especializado para la solución de conflictos en materia laboral que, reconociendo como principios formativos la oralidad, la inmediación y la celeridad, permitiera promover una respuesta más rápida y efectiva a los conflictos laborales.

Las ventajas de esta reforma se evidencian claramente en que la concurrencia ciudadana a dichos tribunales prontamente hizo necesario aumentar el número de jueces y funcionarios de estos tribunales a fin de poder dar respuesta a los requerimientos de los justiciados.

Así, desde la implementación de la nueva justicia del trabajo en 2004, la dotación de esta judicatura especializada ha sido reforzada en seis oportunidades, mediante las siguientes leyes: N° 20.174, que crea la XIV Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco en su territorio; N° 20.175, que crea la XV Región De Arica y



Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá; N° 20.252, que modifica la ley N° 20.022 y otros cuerpos legales con el objeto de reforzar la judicatura laboral; N° 20.876, que crea juzgados que indica y modifica la composición de diversos tribunales de justicia; N° 21.017, que fortalece la composición de los tribunales que indica, asignando una dotación adicional de 110 jueces; y N° 21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata.

II. FUNDAMENTOS

Uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho es garantizar mecanismos efectivos para la protección de los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía. Para lograrlo, el sistema judicial debe estar estructurado de manera que asegure a todas las personas un acceso equitativo y eficiente a la justicia, mediante un sistema de solución de conflictos con una cobertura jurisdiccional efectiva. Esto pues "[e]l Estado de Derecho requiere, entonces, no solo que exista un sistema jurídico, sino que también que sus normas, además de proclamadas, sean efectivamente aplicadas en la práctica. Sin embargo, el derecho en los libros puede diferir del derecho en la práctica si hay un inadecuado acceso a la maquinaria judicial que pueden tener las partes, o porque los tribunales están congestionados, porque los procedimientos son lentos e ineficientes, o porque la respuesta o sanciones que brinda el sistema son inadecuadas o difícilmente ejecutables."¹

Por ello, el importante incremento en los ingresos de causas en los juzgados del trabajo a nivel nacional, desde 26.461

¹ LILLO, Ricardo (2020). "La justicia civil en crisis. Estudio empírico en la ciudad de Santiago para aportar a una reforma judicial orientada hacia el acceso a la justicia", *Revista Chilena de Derecho*, vol. 47 N° 1, pp. 119-157.



causas en 2009² a 96.808 causas en 2024³, en conjunto con la aprobación de importantes reformas legales impulsadas por esta administración, como la ley N° 21.561, que modifica el Código del Trabajo para reducir la jornada laboral, y la ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo; hacen imprescindible reforzar la dotación de la judicatura laboral para asegurar un adecuado acceso a la justicia. Esto permitirá ofrecer una respuesta efectiva a las nuevas demandas ciudadanas y garantizar una justicia laboral más accesible y eficiente.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley modifica el Código del Trabajo y la ley N° 20.022, con el objeto de crear un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago y fortalecer otros juzgados de letras del trabajo en otras regiones del país, aumentando el número de jueces y la planta de funcionarios de los mismos.

Así, el proyecto incorpora diecinueve nuevos jueces para los juzgados de letras del trabajo de la comuna de Santiago, permitiendo con ello crear un nuevo juzgado especializado en materia laboral en esta comuna.

Por su parte, se fortalece la dotación de jueces para los juzgados de letras del trabajo de las comunas de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas. Dicho incremento viene acompañado del correspondiente reforzamiento de los funcionarios de estos tribunales, permitiendo mejorar su gestión y funcionamiento.

² Cuenta Pública del Poder Judicial del año 2010. Disponible en: <https://www.pjud.cl/docs/download/4699>
³ Cuenta Pública del Poder Judicial del año 2024. Disponible en: <https://cuentapublica.pjud.cl/>



En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase el artículo 415 del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el siguiente sentido:

1) Reemplázase, en su literal b), la expresión "Antofagasta, con cinco jueces" por la expresión "Antofagasta, con ocho jueces".

2) Reemplázase, en su literal h), la expresión "Concepción, con seis jueces" por la expresión "Concepción, con ocho jueces".

3) Reemplázase, en su literal l), la expresión "Punta Arenas, con un juez" por la expresión "Punta Arenas, con dos jueces".

4) Reemplázase, en su literal m), la expresión "Santiago con treinta y ocho jueces, agrupados en dos juzgados, con diecinueve jueces cada uno" por la expresión "Santiago, con cincuenta y siete jueces, agrupados en tres juzgados, con diecinueve jueces cada uno".

Artículo 2°.- Incorpórase, a continuación del párrafo sexto del inciso primero del artículo 3° de la ley N° 20.022, que Crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica, el siguiente párrafo séptimo, nuevo:

"Juzgados con ocho jueces: ocho jueces, un administrador, cuatro jefes de unidad, cinco administrativos jefe, siete administrativos 1°, seis administrativos 2°, cinco administrativos 3° y cinco auxiliares.".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Los aumentos de dotación previstos en la presente ley entrarán en vigencia con la siguiente gradualidad:



1) Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas, una vez transcurrido un año desde su publicación en el Diario Oficial.

2) Tratándose de los Juzgados de Letras del Trabajo de Santiago:

a) Diez jueces, un administrador, cuatro jefes de unidad, cinco administrativos jefe, ocho administrativos 1°, siete administrativos 2°, seis administrativos 3° y seis auxiliares, una vez transcurridos seis meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

b) Nueve jueces, cinco administrativos jefe, tres administrativos 1°, cinco administrativos 2°, tres administrativos 3° y dos auxiliares, una vez transcurrido un año desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

El personal señalado en este numeral corresponderá a la dotación del nuevo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, creado por medio de la presente ley, que se instalará una vez transcurridos seis meses desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- Con la debida antelación, la Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá poner a disposición de la respectiva Corte de Apelaciones los locales destinados al funcionamiento del nuevo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, así como efectuar las remodelaciones en los locales en que ellas sean necesarias para las nuevas plazas creadas por esta ley.

Asimismo, con la debida antelación, las Cortes de Apelaciones efectuarán los llamados a concurso respectivos para proveer los cargos creados por esta ley.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de la partida Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.".



Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Hacienda

JAIME GAJARDO FALCÓN
Ministro de Justicia
y Derechos Humanos

GIORGIO BOCCARDO BOSONI
Ministro del Trabajo
y Previsión Social



Informe Financiero

Proyecto de Ley que crea un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago, y fortalece los juzgados de letras del trabajo que indica

Mensaje N° 209-373

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley modifica el Código del Trabajo y la ley N° 20.022, con el objeto de crear un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago y fortalecer otros juzgados de letras del trabajo en otras regiones del país, aumentando el número de jueces y la planta de funcionarios de los mismos.

Así, el proyecto incorpora diecinueve nuevos jueces para los juzgados de letras del trabajo de la comuna de Santiago, permitiendo con ello crear un nuevo juzgado especializado en materia laboral en esta comuna.

Por su parte, se fortalece la dotación de jueces para los juzgados de letras del trabajo de las comunas de Antofagasta, Concepción y Punta Arenas. Dicho incremento viene acompañado del correspondiente reforzamiento de los funcionarios de estos tribunales.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente informe financiero tiene un costo para la creación de un nuevo tribunal en Santiago, con 19 jueces, y, además, el fortalecimiento de distintos tribunales del país según se detalla a continuación: tres jueces en Antofagasta; dos jueces en Concepción; y un juez en Punta Arenas.

El número de dotación total de cada juzgado depende del número de jueces total, según lo que establece en el Código del Trabajo. De este modo, dependiendo del número de jueces final, se considera un aumento de jefes de unidad, administrativos jefes, administrativos y auxiliares, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Dotación adicional proyecto de ley

Ciudad	Administradores y jefes de unidad	Empleados	Jueces	Dotación total
Antofagasta	1	6	3	10
Concepción	1	4	2	7
Punta Arenas	0	4	1	5
Santiago	5	50	19	74
Total General	7	64	25	96

Así, se calculan las remuneraciones en base a información entregada por el Poder Judicial, el costo de operación, arriendo de equipos y mobiliario dependiendo del personal adicional y además, el costo de habilitación para el tercer tribunal de Santiago.

Según la gradualidad que se establece en el proyecto de ley, el costo por año quedaría como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 2. Costo proyecto de ley (M\$ 2025)

Ciudad	Año 1	Año 2	Régimen
Antofagasta			
Juzgado del Trabajo		692.343	682.643
Concepción			
1º Juzgado del Trabajo		470.938	464.148
Punta Arenas			
Juzgado del Trabajo		291.706	286.856
Santiago			
3º Juzgado del Trabajo	4.088.482	4.181.840	4.155.650
Total general	4.088.482	5.636.828	5.589.298

De este modo, el proyecto de ley tiene un costo de \$4.088.482 miles el primer año y \$5.589.298 miles en régimen.

Cabe señalar que el año 2024 se destinaron \$3.675 millones a medidas para cerrar brechas en causas rezagadas en materia laboral, monto que podría disminuir gradualmente gracias a los efectos de este proyecto de ley.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos del presupuesto de la partida Poder Judicial y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

Mensaje N°209-373 con el que inicia un Proyecto de Ley que crea un nuevo juzgado de letras del trabajo en Santiago, y fortalece los juzgados de letras del trabajo que indica.

Ministerio de Justicia (2025). "Pre- IF Justicia Laboral". Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 286GG

I.F. N°286/02.10.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

